

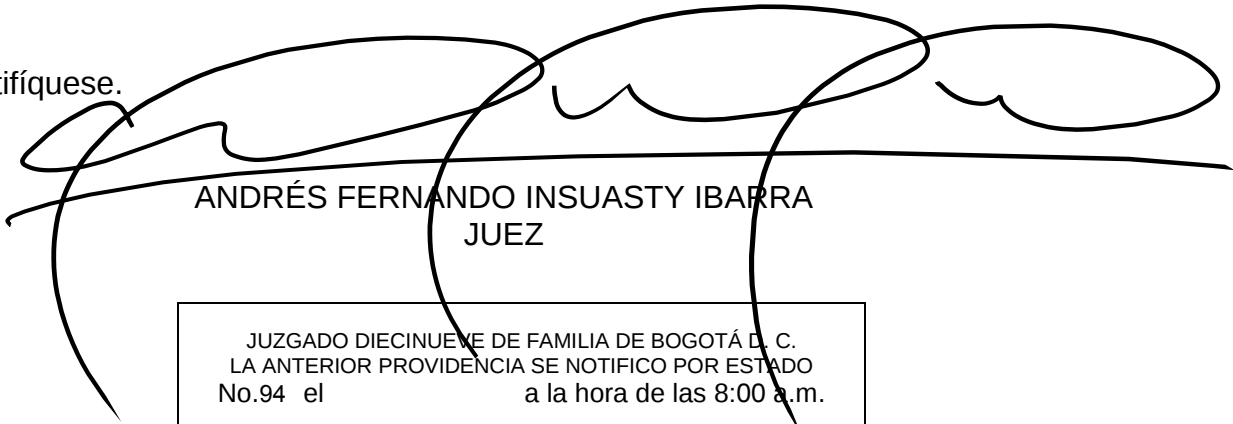
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., ocho de septiembre de dos mil veinte.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 82, numeral 3 del artículo 84, en concordancia con el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

ÚNICO: Allegue copia del registro civil de nacimiento del señor LUIS OSCAR MESA ZAMUDIO, en el cual se acredite el reconocimiento por parte del causante.

Lo anterior, como quiera que el registro civil de nacimiento que obra a folio 8, no permite acreditar la vocación hereditaria de la parte actora para suceder los bienes del causante, pues en el referido registro, quien firma como declarante es la señora CARMEN ZAMUDIO, sin existir reconocimiento por parte del señor LUIS ANTONIO MESA BERNAL.

Notifíquese.


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No.94 el a la hora de las 8:00 a.m.

9 SEPTIEMBRE 2020

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación: **15582e575c44c38060d9624f144bbacded2cf74fcc3b96e285def563273cce53**

Documento generado en 08/09/2020 01:47:00 p.m.